

SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Chitré, 17 de Febrero 2022.
DRHE- SEIA- 0208- 2022

Señor
REYNALDO BOLIVAR SALERNO TELLO
Representante Legal de:
INVERSIONES SOTESA, S.A.
E. S. M.

Señor Salerno Tello:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“ACONDICIONAMIENTO DE LA FINCA N° 30370254 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESIDENCIAL SAN PABLO N° 2”**, a desarrollarse en los corregimientos de La Arena y Monagrillo, distrito de Chitré, en la provincia de Herrera, que consiste en lo siguiente:

1. En la respuesta a la pregunta uno (1), de la Nota DRHE-SEIA-0057-2022, se indica lo siguiente: *Se procedió a solicitar al Departamento de Mensura Catastral de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, Oficina Regional de Herrera, una certificación de la localización de la finca N° 30370254, con código de ubicación seis mil dos (6002), y con una superficie de 4 ha 234 m² 17 dm², propiedad de la sociedad INVERSIONES SOTESA, S.A. en el Anexo 1 se presenta la Nota ANATI-DMC-031-2022 de 03 de febrero de 2022 a través de la cual se certifica que la referida finca se encuentra en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera. Es decir, la información que se presenta en el certificado de registro público del Estudio de Impacto Ambiental es correcta. La información de ANATI fue corroborada por las cartas catastrales de la Contraloría General.* Establecida su respuesta y reiterando la información de la Dirección de Información Ambiental (DIAM), departamento de Geomática los cuales responden a través de Memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0697-2022 y mapa, donde se establece que el proyecto objeto a desarrollo se ubica en dos corregimientos del distrito de Chitré; le indicamos que la pregunta uno (1) de la Nota DRHE-SEIA-0057-2022 iba orientada a que se aclarara, porque en los puntos descritos dentro del EsIA solo se establece un corregimiento, cuando el proyecto se pretende desarrollar en dos (2) corregimientos del distrito de Chitré. Por lo tanto debe indicar cuales son los corregimientos donde se pretende desarrollar el proyecto.
2. En la respuesta a la pregunta tres (3), punto a) de la Nota DRHE-SEIA-0057-2022, se indica lo siguiente: *El plano sellado y firmado por el profesional idóneo y con la información solicitada en los puntos b 1, b 2, b 3, b 4 y b 5 se presenta en el anexo 2;* expuesto esto y al revisar el plano debe::

- a) Corregir El **punto b 1**, ya que indica un nombre de proyecto distinto al presentado en el EsIA
- b) El **punto b 5** no fue establecido en el plano.
- c) Los cálculos establecidos son distintos a lo indicado en el punto **5.4.2 Construcción**. Aclarar dicha información.
- d) Corregir la ubicación del proyecto.
- e) Indicar si en el proyecto se realizará la construcción de calles, debido a que en el punto **5.4.2 Construcción**, dicha actividad no fue indicada.
- f) Aclarar porque se presenta datos, cuadros y áreas sobre proyecto Residencial San Pablo N° 2, si el proyecto objeto a desarrollo, según los puntos **5.4.2 Construcción y 5.5 Infraestructura a Desarrollar y Equipo a Utilizar** del EsIA, no indican actividades propias de construcción de viviendas y otras actividades asociadas a esta.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Cordialmente,



LICDO. ALEJANDRO I. QUINTERO C.
Director Regional

C.c. Expediente



DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA

Hoy 23 de Septiembre de 2022
siendo las 11:58 de la Mañana
notifique personalmente a Ricardo
Bolívar Salinas de la presente
documentación 046-551-0209-2022
Alejandro Cach Ricardo Bolívar Salinas
Notificador Notificado 6-66-572
6-704-640